

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
06 AGO 2010
TOTALMENTE TRAMITADO



MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
27 JUL 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA VISACION DE EXTRANJERO QUE INDICA Y
DISPONE ABANDONO DEL PAIS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 37093

SANTIAGO, 21 JUN 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 34638 de fecha 15 de junio de 2009 del Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior, se otorgó una visa sujeta a contrato por el plazo de dos años, al extranjero **Csaba Karoly SIMON**, de nacionalidad húngara, vigente hasta el 24 de julio de 2011; b) Que, consta en Informe Policial N° 15028 de fecha 17 de diciembre de 2009 de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, que el extranjero en mención registra una orden de detención por el delito de Estafa y otras Defraudaciones decretada en la causa RUC N° 0901196169-7, de la Fiscalía Local de Ñuñoa; c) Que, consta en Certificado de fecha 09 de marzo de 2010 del Octavo Juzgado de Garantía de Santiago, que, en la causa RUC N° 0901196169-7, RIT N° 12087-2009, se mantiene vigente la orden de detención en contra del extranjero mencionado; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, artículo 66 con relación al 64 inciso final, y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, y el artículo 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, artículo 140 con relación al 138 inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada por dos años al extranjero **Csaba Karoly SIMON**, de nacionalidad húngara.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente Resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.-REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Signature]
CDH/GCH/ATR
14.05.2010



[Signature]
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



[Signature]
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION